

Morafer. CIRCULAR 28/04/2020

Asunto/Circular: **AYUDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE AL COVID-19, DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril.**

Por favor
Lea atentamente esta información
Estamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación de información

MORA FER
Sigue trabajando para su
EMPRESA

La Junta de Extremadura, ha sacado un programa de medidas urgentes y extraordinarias para paliar los efectos del COVID-19, **DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (Complemento del DOE 27/04/2020)**. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el DOE (27/04/2020).

Con el propósito de que todos ustedes tengan la información más relevante y por la urgencia que ello requiere, pasamos un extracto de las medidas que contiene el citado Decreto y puedan, según su consideración poder ser objeto de alguna/s de las ayudas que en él se contemplan (ver DOE).

Como siempre estamos a su disposición para el estudio, preparación, presentación de solicitud, seguimiento y demás asistencia técnica, que su expediente de ayuda requiera, tendente a la obtención de la resolución favorable y al derecho a que dé lugar. Los honorarios de este despacho por la asistencia técnica de estas ayudas vendrán determinados por la carga de trabajo que cada una de las ayudas tenga.

asesoría

Las ayudas de este Decreto-ley 8/2020, se articulan en los siguientes programas:

Prog.	Ayuda	Importe de la Ayuda (€)
I	<p><u>Para AUTÓNOMOS.</u> Mantenimiento del empleo por cuenta propia de las personas Autónomas (RETA) afectados directamente por el cese de actividad (actividad suspendida) o por disminución de sus ingresos (75%), así como para los autónomos que no han accedido al cese de actividad.</p> <p>1) Pago único a Autónomos con actividad suspendida o con cese de actividad solicitado-reconocido por reducción de ingresos superior al 75%.</p> <p>2) Pago único a Autónomos cuya actividad no se ha suspendido y que la facturación se haya reducido en un % igual o superior al 40% e inferior al 75%.</p>	<p>1) 800</p> <p>2) 300</p>
II	<p><u>Para AUTÓNOMOS y MICROEMPRESAS.</u> Mantenimiento de los trabajadores asalariados a cargo de Autónomos o de Microempresas, incluidos en ERTEs (ayuda económica por trabajador afectado, con límites máximos a subvencionar).</p>	950
III	<p><u>Para AUTÓNOMOS.</u> Relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el RETA, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen (RETA- Autónomo)</p>	7.500
IV	<p><u>Para AUTÓNOMOS y MICROEMPRESAS.</u> Contratación temporal a jornada completa de personas trabajadoras afectadas por la finalización de sus contratos durante el Estado de Alarma (ayuda económica por mes y trabajador contratado durante 6 meses).</p>	1.254
V	<p><u>Para CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.</u> Mantenimiento de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo tras la finalización del Estado de Alarma (ayuda económica por trabajador mantenido durante 6 meses).</p>	300
VI	<p><u>Para TRABAJADORES.</u> Ayudas a personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE.</p> <p>(*) La ayuda consiste en el abono de la diferencia entre el importe de la prestación contributiva por desempleo (paro) y la cuantía del SMI del 2020.</p>	(*)
VII	<p><u>Para ÁMBITO AGRARIO.</u> Mantenimiento del empleo en el ámbito Agrario tras el fin del Estado de Alarma. Ayudas a:</p> <p>1) Comunidades de Regantes.</p> <p>2) Asociación de Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas.</p>	<p>1) 120.000</p> <p>2) 240.000</p>
VIII	<p><u>Para EMPRESAS TURÍSTICAS.</u> Financiación préstamos a Empresas Turísticas.</p> <p>(*) subsidiación de intereses del préstamo.</p>	(*)
IX	<p><u>Para ENTIDADES de la ECONOMÍA SOCIAL.</u> Nuevas contrataciones y mantenimiento del empleo de personal cualificado y de gestión administrativa en las empresas y entidades de la Economía Social (Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales).</p> <p>1) Nuevas contrataciones a jornada completa.</p> <p>2) Mantenimiento de los contra a jornada completa.</p>	<p>1.- 10.000</p> <p>2.- 5.000</p>

Seguidamente hacemos extracto de los principales aspectos que regulan los programas de ayudas recogidos en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril: beneficiarios, requisitos, obligaciones, importe de la ayuda, plazo de presentación.

PROGRAMA I

Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas Autónomas inscritas en el RETA afectados directamente por el cese de la actividad o disminución significativa de sus ingresos

Beneficiarios, requisitos, plazo presentación subvención, obligaciones, importe de la ayuda:

Línea I.1.- Ayudas para trabajadores Autónomos que:

- Mantengan su situación de alta en el RETA y que hayan tramitado u obtenido el cese de actividad, bien por suspensión directa o por reducción significativa de ingresos (reducción de ingresos igual o superior al 75%).
- Se obliga a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de la actividad.
- **Importe de la ayuda: 800 € (pago único).**

Línea I.2.- Ayudas para trabajadores Autónomos que:

- ✓ NO se hayan acogido al cese de actividad, y que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 75%, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.
- ✓ Durante el ejercicio 2019 hayan obtenido rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 €.
- ✓ Se obliga a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 1 mes desde la fecha de la concesión de la presente subvención.
- ✓ **Importe de la ayuda: 300 € (pago único).**
- ✓ **Presentación de solicitudes. Plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de este Decreto-ley.**

PROGRAMA II

Mantenimiento de trabajadores asalariados a cargo de Autónomos o de Microempresas (1), incluidos en ERTes.

(1) Microempresas: se entiende por microempresa a los efectos de estas ayudas, a aquellas empresas con menos de 10 trabajadores (9 trabajadores como máximo en plantilla) y una facturación anual inferior a 2 millones de euros.

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Tener contratada por cuenta ajena, al menos, a una persona, en la fecha del inicio del Estado de Alarma.
- Haber tramitado durante el Estado de Alarma un ERTE, para alguno o la totalidad de los trabajadores.
- En el caso de Autónomos, que durante el ejercicio 2019 hayan obtenido rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 €.

- En el caso de Microempresas, que durante el ejercicio 2019 la base imponible del Impuesto de sociedades sea inferior a 40.000 €.
- Las empresas beneficiarias están obligadas, una vez terminada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante, al menos, 1 mes.
- **Importe de la ayuda: 950 €/trabajador, a jornada completa, afectado por el ERTE, con uno de los siguientes máximos:**
 - Hasta el 50% de la plantilla afectada por el ERTE.
 - Hasta 5 contratos subvencionados.
 - Hasta 4.500 € de subvención por beneficiario.**En el supuesto de que el trabajador afectado por ERTE, y objeto de esta subvención, estuviera contratada a tiempo parcial, el importe de la subvención será proporcional a la duración de la jornada contratada.**
- **Presentación de solicitudes. Plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.**

PROGRAMA III

Relanzamiento del Autoempleo de personas que han causado baja en el Régimen de Autónomos (RETA), para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen (RETA)

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Haber causado baja en el RETA durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma.
- Haber causado alta de nuevo en el RETA e iniciado la misma o distinta actividad en el mismo régimen y siempre antes de la solicitud de la ayuda.
- Dicha alta deberá llevarse a cabo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el R. D. 463/2020.
- Los beneficiarios están obligados a ejercer la actividad y mantener el alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante 2 años, desde la fecha de la nueva alta, la cual debe producirse en un periodo de 2 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- **Importe de la ayuda: 7.500 €.**
- **Presentación de solicitudes. Plazo de 6 meses, contado a partir del día siguiente a la nueva fecha de alta en el RETA.**

PROGRAMA IV

Contratación laboral de personas en situación de desempleo que hayan perdido su trabajo durante la vigencia del estado de alarma, o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma debido a la crisis económica provocada por la pandemia.

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Podrán ser beneficiarios las microempresas, las personas Autónomas, y los profesionales colegiados, la Comunidades de Bienes, las Sociedades Civiles y la Uniones Temporales de Empresas, que realicen contrataciones en la modalidad de contrato de trabajo temporal. Se excluyen como

beneficiarios los Centros Especiales de Empleo, las empresas de Trabajo Temporal y las Administraciones Públicas.

- Las personas trabajadoras objeto de los contratos subvencionados deberán estar desempleadas, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, y en las que se deben dar una de estas 2 circunstancias:
 - a) Que la finalización de su anterior contrato se haya producido durante la vigencia del estado de alarma, o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma.
 - b) Que estén inscritos como desempleados en los centros de empleo del SEXPE.
- La modalidad de contrato será temporal a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses.
- Los beneficiarios se obligan a mantener el contrato objeto de subvención durante otros 3 meses a partir de la finalización del periodo subvencionado; es decir mantenimiento del contrato 9 meses.
- NO será subvencionados las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que los 6 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada en la misma empresa.
- Las empresas beneficiarias están obligadas, una vez terminada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante, al menos, 1 mes.
- **Importe de la ayuda: 1.254 € mensuales durante el periodo de 6 meses por cada contratación realizada.**
- **Presentación de solicitudes. Plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención.**
Los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma tendrán un plazo de presentación de 2 meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

PROGRAMA V

Mantenimiento de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Podrán ser beneficiarios los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación. Esta ayuda tiene como finalidad el mantenimiento de la plantilla de trabajadores con discapacidad una vez que pierda vigencia el Estado de Alarma.
- Las empresas beneficiarias se obligan a mantener durante 6 meses la plantilla de personas con discapacidad existente en la Vida Laboral del Centro Especial de Empleo el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el R. D. 463/2020.
Se entiende que la empresa cumple con la obligación de mantenimiento de la plantilla, cuando el número de personas trabajadoras con discapacidad del Centro de Especial de Empleo el día siguiente a aquel en el que pierda la vigencia el R. D. 463/2020, sea el mismo transcurrido 6 meses desde dicha fecha.
- **Importe de la ayuda: 300 € mensuales durante el periodo de 6 meses por cada trabajador con discapacidad que forme parte de la plantilla y que tenga formalizado un contrato para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**
La cuantía de la ayuda será minorada en los supuestos de contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Para el cálculo de la ayuda, se tomará en cuenta la plantilla de personas con discapacidad existente en la Vida Laboral del Centro Especial de Empleo el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el R. D. 463/2020.

- Presentación de solicitudes. Plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el R. D. 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso, las prórrogas del mismo.

PROGRAMA VI

Personas trabajadoras por cuenta ajena afectados por ERTE

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Esta ayuda tiene por objeto compensar de manera urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se hayan visto afectos por un ERTE.
- Los trabajadores deberán acreditar que el ERTE terminó en suspensión temporal del contrato de trabajo o en reducción de la jornada de trabajo.
- El beneficiario debe tener reconocido el derecho al cobro de una prestación contributiva por desempleo a consecuencia del ERTE.
- Que la prestación por desempleo a que tenga derecho no alcance la cuantía del SMI fijada para 2020 u otra cuantía que se apruebe con posterioridad.
- El beneficiario deberá estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
- Duración de la ayuda. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la misma en tanto tenga derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del ERTE.
- Importe de la ayuda: será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que tuviera derecho y la cuantía del SMI mensual que estuviera vigente en cada momento.
- Presentación de solicitudes. Plazo de 2 meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley o desde el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo, si fuese posterior.

PROGRAMA VII

Mantenimiento del empleo en el Ámbito Agrario tras la finalización del Estado de Alarma. Mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes, Asociaciones de Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Podrá ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Regantes, Asociaciones de Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas.
- La ayuda va dirigida a la contratación de personal técnico, personal de campo especializado o personal administrativo, a la compra de medios materiales, equipamientos informáticos y de comunicación, así como a la adquisición de bienes inmuebles necesarios para el óptima gestión de las entidades solicitantes.
- Importe de la ayuda:
 - Máximo de 120.000 € en el caso de las Comunidades de Regantes.
 - Máximo de 240.000 € en el caso de las Asociaciones de Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas.

- La cuantía de la ayuda será del 80 % del coste de la inversión subvencionable.
- El gasto de personal no podrá superar el 70% del gasto elegible del presupuesto de cada entidad.
- El importe del coste subvencionable mínimo será de 20.000 €.

- Presentación de solicitudes. Plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

PROGRAMA VIII

Financiación de préstamos a empresas turísticas.

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Se pretende de dotar liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de 5 años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.
- Las bases reguladoras de estas ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. En dicha Orden se procederá a la convocatoria, abierta y anual
- Importe de la ayuda: optar a un único préstamo subvencionable de entre 3.000 y 20.000 €, ascendiendo la cuantía de la ayuda a la subsidiación del tipo de interés del préstamo subvencionable, fijándose el tipo máximo de interés en las bases reguladoras.
- Presentación de solicitudes. Plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

PROGRAMA IX

Creación de nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo del citado personal cualificado y de gestión administrativa ya existentes en las Cooperativas y Sociedades Laborales

Beneficiarios, requisitos, importe de la ayuda:

- Podrá ser beneficiarios de estas ayudas las Cooperativas y las Sociedades Laborales.
- La ayuda va dirigida a:
 - a) Línea I: nuevas contrataciones de personal cualificado y de gestión administrativa.
 - b) Línea II: mantenimiento de los puestos de trabajo del personal cualificado y de gestión administrativa.
- Importe de la ayuda:
 - Línea I: 10.000 €
 - Línea II: 5.000 €
 - En el caso de que la solicitante tenga su domicilio social en localidades de menos de 5.000 habitantes, lo importes de las ayudas de cada línea se incrementará en 2.000 €.
- Presentación de solicitudes. Plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la publicación de la convocatoria de la ayuda en el DOE.